



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, catorce de julio de dos mil veintitrés. –

PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	DYNAMO DISTRIBUTION S.A.S.
DEMANDADO:	MUNDIAL DE MARCAS S.A.S. CÉSAR ALEJANDRO SERNA OCAMPO
RADICACIÓN:	<b>05001 31 03 001 2019-00097-00</b>
ASUNTO:	<b>Acepta renuncia poder</b>
Correo electrónico:	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Atendiendo la renuncia de la apoderada judicial de DYNAMO DISTRIBUTION S.A.S., abogado ANA MARCELA LÓPEZ GARCÍA, se ACEPTA por encontrarse ajustada a lo dispuesto en el artículo 76 del CGP; advirtiendo que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañando de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se requiere a la sociedad demandante con miras que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses en el marco del presente proceso ejecutivo.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria

JR